SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5864480 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLO FERNANDO D´VERA PÉREZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 02 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento COMERCIO Y VENTAS en sus diferentes niveles y modalidades." **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($46.888.222). **4.** Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera Mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.465.545) y/o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad 5. Que el contratista mediante radicado No.54-1-2024-005949 de fecha 24 de septiembre del 2024, solicitó la suspensión del contrato, entre el periodo del 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Motivo de estudios, fuera del lugar de ejecución del contrato.".* **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato GERARDO ALFONSO VERJEL CLAVIJO, mediante radicado No.54-2-2024-004175 de fecha 25 de septiembre de 2024 da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 1 de octubre de 2024 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 1 de noviembre de 2024. **7.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **8.** Que debido a la suspensión del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.465.544) del registro No.6124. **9.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($42.422.678). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES	
Febrero	$	4.316.694,00
Marzo	$	4.465.545,00
Abril	$	4.465.545,00
Mayo	$	4.465.545,00
Junio	$	4.465.545,00
Julio	$	4.465.545,00
Agosto	$	4.465.545,00
Septiembre	$	4.465.545,00
Octubre	$	-
Noviembre	$	4.465.545,00
Diciembre	$	2.381.624,00
Total	**$**	**42.422.678,00**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.465.544), del registro presupuestal 6124 del 2024, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de

honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA –** El contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.5864480 de 2024 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Martha Yaneth Ferrer Cárdenas-Profesional G01 Contratación SPI CIES

Revisó: Diana Carolina Reyes Salcedo– Abogada Contratista Centro CIES
Luis Miguel López Celemín, Profesional G04 (E) Contratación

Aprobó: Gerardo Alfonso Vergel Clavijo-Coordinador Académico Ocaña